ADICIONAL N° 01 AL CONTRATO DE SERVICIOS
Nº MC-MT-010-2024

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TASCO
NIT:	891.856.131-3
R. LEGAL:	GERMAN CAMILO MORALES RINCÓN
CÉDULA:	1.049.628.515 expedida en Tunja
CONTRATISTA:	CONSTRUCCIÓN CONSULTORÍA Y EQUIPOS S.A.S.
NIT:	830.510.171-0
R. LEGAL:	WILLIAM ERNESTO PÉREZ GONZÁLEZ
CEDULA:	Nº 74.188.945 de Sogamoso
OBJETO:	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LA RETROEXCAVADORA 416 E INSPECCIÓN Y DIAGNOSTICO TÉCNICO DE MOTONIVELADORA CAT 120 G MODELO 1997 DEL BANCO DE MAQUINARIA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TASCO BOYACÁ
PLAZO:	Quince (15) días
PLAZO ADICIONAL:	Quince (15) días
PLAZO TOTAL:	Treinta (30) días
VALOR INICIAL:	CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS ($14.994.000,00) M/CTE.
VALOR ADICIONAL:	SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS CON SETENTA DOS CENTAVOS ($6.200.128,72) M/CTE.
VALOR TOTAL:	VEINTIÚN MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($21.194.128,72) M/CTE.

Entre los suscritos a saber, por un aparte **GERMAN CAMILO MORALES RINCÓN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.049.628.515** expedida en **Tunja**, posesionado mediante Acta del 18 de Diciembre de 2019 del Juzgado Promiscuo Municipal de Tasco, en uso de sus funciones y facultades para contratar contenidas en la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 136 de 1994, 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, quien para los efectos del presente documento se denominará MUNICIPIO y por otra parte, **CONSTRUCCIÓN CONSULTORÍA Y EQUIPOS S.A.S.** NIT **830.510.171-0** representada legalmente por **WILLIAM ERNESTO PÉREZ GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No **74.182.991 de Sogamoso**, en adelante EL CONTRATISTA, de conformidad con el marco reglamentario del **CONTRATO DE SERVICIOS No. MC-MT-010-2024**, hemos convenido adicionar al contrato referido, acuerdo que según el contenido de la Ley 80 se 1993 se perfecciona mediante la suscripción del presente **ADICIONAL** al contrato, previas las siguientes consideraciones de orden legal. a). Que el día once (11) del mes de abril de 2024 se reunieron en la secretaria de planeación las siguientes personas: por parte del municipio, FELIPE ANDRÉS ROMERO PINTO actuando como secretario de planeación en su calidad de supervisor del contrato, WILLIAM ERNESTO PÉREZ GONZÁLEZ representante legal de CONSTRUCCIÓN CONSULTORÍA Y EQUIPOS S.A.S. con NIT. 830.510.171-0 en calidad de contratista con el propósito de acordar adiciones al contrato en referencia puesto que se hacen necesarias la adición, con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos establecidos y contratados, de acuerdo a las siguientes consideraciones manifestada por el representante legal de la firma contratista así: *Teniendo en cuenta que el equipo no se encontraba operativo por motivos relacionados con las averías del estabilizador y el bloque de válvulas; razón por la cual culminadas las actividades de mantenimiento y montaje de estas se procede a realizar la prueba de campo del equipo, mediante la cual se logró evidenciar que el equipo presenta diferentes anomalías y actividades de mantenimiento por realizar con el objeto de poner en operación el equipo. 1 Intermitencia en la aceleración del motor. Se presenta intermitencia en la aceleración del motor; anomalía presentada por una posible falla de los filtros de combustible, derivada del uso o la calidad del combustible; condición que no se*

puede corroborar debido a la inexistencia de una hoja de vida del equipo. Para superar esta falla se recomienda cambiar los filtros de combustible. 2 Bajo nivel de aceite del motor. Al verificar los niveles de fluidos se puede evidencia la falta de aceite de motor; condición que se puede presentar debido a fallas en el sistema motriz o a la necesidad de cambiar el aceite de motor y filtro de acuerdo con el número de horas recomendado por el fabricante; actividad de mantenimiento periódico a realizar cada 250 horas, de conformidad con el manual de operación y mantenimiento del equipo. 3 Filtros de aire saturados. Se evidencia saturación de los filtros de aire principal y secundario, actividad de mantenimiento periódico que se debe realizar cada 250 horas o cada vez que se presente saturación u obstrucción excesiva; lo cual genera perdida de potencia del equipo, alto consumo de combustible y un desgaste acelerado del turbo del equipo. El anterior cambio de los filtros de aire del equipo no se logró evidenciar porque no se tiene historial ni hoja de vida del equipo. 4 Perdida de potencia del equipo. El equipo presenta una pérdida de potencia considerable, lo cual se logró evidenciar con la prueba de campo realizada, condición que se puede presentar por la falla en los filtros de combustible, saturación de los filtros de aceite hidráulico, filtro de aire o una falla derivada en la bomba hidráulica de la máquina; para poder continuar con el diagnóstico es indispensable realizar el mantenimiento periódico de la maquina mediante el cambio de los filtros respectivos y el aceite de motor, posteriormente realizar pruebas de campo y diagnostico mediante equipos de medida de presión. Teniendo en cuenta que en las pruebas de campo no evidencio la corrección de la falta de potencia de excavación del equipo y de conformidad con las medidas de presión de la bomba hidráulica se puede advertir de una posible falla del regulador de la bomba hidráulica. En este sentido se recomienda realizar el mantenimiento correctivo y/o el cambio del regulador de la bomba hidráulica si no es satisfactorio el mantenimiento recomendado. 5 Avería en el cucharon excavador. Se encuentran varias averías en la herramienta de excavación, las cuales principalmente son el daño de uno de los componentes estructurales del cucharon, el daño en las bases de las puntas del cucharon y el daño e inexistencia de algunas puntas del cucharon. B) Que se requiere adicionar el contrato, ya que esta situación obedece a causas de fuerza mayor inicialmente no posibles de prever al momento de planear el presupuesto del servicio. C) Que por lo anterior la supervisión encuentra viable la adición de cantidades y ítems no previstos. D) Que los precios de los ítems que se generaron serán de acuerdo a los precios pactados en el contrato inicial y los nuevos de acuerdo al valor cotizado por el contratista que no superan los precios del mercado. E) Que ante el presente argumento y el visto bueno del supervisor, el Alcalde municipal de Tasco accede a la solicitud de modificación y adición al contrato para el cumplimiento del propósito estatal y garantizar el cumplimiento del contrato. F) Que la Adición se conviene dentro del plazo de ejecución. G) Que la presente adición no varía el objeto ni la finalidad del contrato. H) Que dentro de los contratos/convenios válidamente celebrados, las partes pueden celebrar los acuerdos, modificatorios y adiciones que estimen convenientes, siempre que los mismos no desvirtúen el objeto y naturaleza del contrato principal, se orienten a garantizar la satisfacción de la necesidad que se pretende cubrir con el objeto del contrato, no contravengan con las buenas prácticas administrativas, los principios que rigen la actuación de la administración pública, y siempre que el valor de dichas modificaciones y/o adiciones no implique un costo superior al 50% del valor inicial del contrato. i) Se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 20240124 de fecha 11 de abril de 2024, por valor de SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS CON SETENTA DOS CENTAVOS ($6.200.128,72) M/CTE., expedido por el Secretario de hacienda municipal. Por lo que se pacta lo siguiente: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO**: El presente adicional al contrato tiene por objeto ampliar las actividades y/o ítems contratados, así como el valor y el plazo del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL CONTRATO:** Adiciónese a las cantidades contratadas las siguientes:

N°	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	VALOR UNITARIO	%IVA	V/IVA	V/ TOTAL

1	Reparación de cucharon de excavación (Incluye desmonte, cambio de partes averiadas e instalación de bases y puntas de trabajo)	UND	1	1,708,000	19%	324,520.00	2,032,520.00
2	Suministro e instalación de aceite y filtro de aceite de motor (Incluye mano de obra y consumibles requeridos)	UND	1	655,982	19%	124,636.66	780,619.06
3	Suministro e instalación de filtros de aire (Incluye filtro principal, filtro secundario, mano de obra y consumibles requeridos)	UND	1	893,788	19%	169,819.66	1,063,607.36
4	Suministro e instalación de filtros de combustible (Incluye filtro principal, filtro trampa, mano de obra y consumibles requeridos)	UND	1	452,422	19%	85,960.20	538,382.30
5	Mantenimiento del regulador de la bomba hidráulica del equipo (incluye desmontaje, mantenimiento, montaje y prueba del equipo)	UND	1	1,500,000	19%	285,000.00	1,785,000.00
				5,210,192		**989,936.52**	**6,200,128.72**

CLAUSULA TERCERA. - VALOR: El valor a adicionar en el presente Adicional al contrato es de SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS CON SETENTA DOS CENTAVOS ($6.200.128,72) M/CTE., Suma adicional que no supera el 50% del valor inicial, para un valor total del contrato de VEINTIÚN MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($21.194.128,72) M/CTE. Se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal Nº 20240121 de fecha 03 de abril de 2024, expedido por la Secretaria de hacienda municipal, para cubrir el presente Adicional al contrato. **CLAUSULA CUARTA. - PLAZO DEL CONTRATO**: El plazo a adicionar es por Quince (15) días para un plazo total del Contrato de Treinta (30) días, contado a partir de la firma del acta de inicio. La fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. **CLAUSULA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente adicional al contrato suscrito por las partes de común acuerdo se considera perfeccionado con la suscripción del mismo.

Para constancia se firma en Tasco a los quince (15) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

EL MUNICIPIO

JUAN YESID CUSBA TIBADUIZA
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA

WILLIAM ERNESTO PÉREZ GONZÁLEZ
C.C. N° 74.182.991 de Sogamoso
R/L. CONSTRUCCIÓN CONSULTORÍA Y EQUIPOS S.A.S.
NIT. 830.510.171-0

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: Manuel Albán Barreto	Nombre: Felipe Romero Pinto	Nombre: Felipe Romero Pinto
Cargo: Asesor de contratación	Cargo: Sec. Planeación	Cargo: Sec. Planeación
Fecha: 15/04/2024	Fecha: 15/04/2024	Fecha: 15/04/2024